

ACUERDO SUPERIOR 460
26 de marzo de 2019

Por el cual se crean sesenta (60) plazas docentes

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, y por los literales g. y h. del artículo 33 del Acuerdo Superior 01 del 05 de marzo de 1994, Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de 1991 en su artículo 69, concede a las universidades la Autonomía Universitaria que posteriormente desarrolla la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de educación superior, y en virtud de ella la Universidad consagra en el Estatuto General que la competencia para definir la planta de cargos de la Universidad y las respectivas asignaciones se encuentra radicada en el Consejo Superior.
2. El Acuerdo Superior 422 del 27 de junio de 2014, sustituyó en su integridad el Acuerdo Superior 074 de 1996, que estableció la planta de cargos docentes de la Universidad de Antioquia y autorizó la creación de setenta y cinco plazas docentes: posteriormente el Acuerdo Superior 447 del 31 de octubre de 2017, crea 30 nuevas plazas docentes de tiempo completo.
3. El Plan de Desarrollo Institucional 2017-2027, Acuerdo Superior 444 del 25 de julio de 2017, establece como tema estratégico 2, ciclos de vida de la comunidad universitaria, que “La Universidad de Antioquia, en tanto institución pública regida por principios de excelencia académica, equidad e igualdad que favorecen las condiciones dignas y la construcción de comunidad universitaria, se compromete con la promoción y el desarrollo de los ciclos de vida de los estudiantes, profesores y los servidores administrativos, además del relacionamiento y acompañamiento con los egresados y jubilados.... En el ciclo de vida profesoral, la Universidad mejorará los procesos de vinculación y contratación de los profesores incluyendo la ampliación de la planta profesoral de tiempo completo; y fomentará la permanencia profesoral con estímulos en las diferentes funciones misionales con el fortalecimiento de las condiciones académicas, sociales, políticas y culturales, y con el aumento en la participación de redes de conocimiento y comunidades académicas”.



4. La Universidad se encuentra en la fase de autoevaluación con fines de reacreditación institucional y con fundamento en ello debe cumplir las acciones de mejora plasmadas en los documentos de la autoevaluación institucional.

5. En la actualidad la Universidad cuenta con un total de mil seiscientos seis (1.606) plazas docentes, de las cuales, y por diversos actos administrativos, la Rectoría ha hecho entrega de manera definitiva de mil quinientas quince (1515) plazas a las unidades académicas, y noventa y uno (91) plazas han quedado en la planta de reserva del Rector.

6. El Plan de Acción Institucional, aprobado a través de la Resolución Superior 2264 del 31 de julio de 2018, contiene metas específicas de nuevas plazas docentes así; 20 para el año 2018 y 40 para el año 2019 todas estas plazas nuevas, cuya financiación esta prevista de manera gradual en el presupuesto de la Universidad aprobado por el Acuerdo Superior 455 del 27 de noviembre de 2018. Igualmente, se debe tener el incremento del IPC del Gobierno Nacional para la base presupuestal con cargo a la vigencia fiscal 2019.

7. Para la creación de las plazas docentes que aquí se relacionan se debe tener presente que previo a su materialización se garantizará la disponibilidad presupuestal, ésta implementación será gradual durante el año 2019, a medida de la proyección presupuestal y su respectiva ejecución.

8. De acuerdo con lo anterior, es procedente la creación de sesenta (60) nuevas plazas docentes, que ingresarán a la planta de reserva del Rector, las cuales se destinarán a apoyar el plan de acción en cuanto a la resignificación de la presencia de la Universidad en los territorios, y a los programas de apoyo a la autoevaluación con fines de re acreditación institucional.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear sesenta (60) nuevas plazas profesoriales de tiempo completo, que harán parte de la planta de reserva del Rector, con el fin de apoyar los programas académicos nuevos y fortalecer aquellos que han venido desarrollándose en la Universidad.

PARÁGRAFO. Para la habilitación de cada plaza, se deberá contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con la adición de las 60 plazas creadas mediante el presente Acuerdo, la planta de cargos profesoriales de la Universidad asciende a mil

seiscientos sesenta y seis (1.666) plazas de tiempo completo o su equivalente, de las cuales ciento cincuenta y uno (151) corresponden a la planta de reserva del Rector.

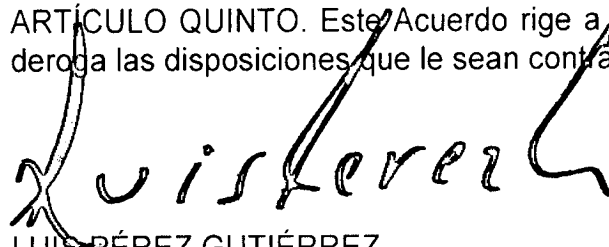
PARÁGRAFO. Se define como equivalente a tiempo completo, una vinculación de cuarenta (40) horas laborales semana.

ARTÍCULO TERCERO. La planta de cargos profesoriales equivalentes a tiempos completos distribuidas en las unidades académicas corresponde a lo definido en el artículo tercero del Acuerdo Superior 422 del 27 de junio de 2014.

PARÁGRAFO. Las plazas docentes se destinarán a apoyar el plan de acción en cuanto a la resignificación de la presencia de la Universidad en los territorios, y al mejoramiento de la calidad de los programas académicos y de la institución, derivado de los procesos de acreditación de alta calidad.

ARTÍCULO CUARTO. El préstamo o traslado de plazas de reserva del Rector a unidades académicas o viceversa, la conversión de plazas de tiempo completo en dos medios tiempos, o el traslado de plazas entre dependencias continuará rigiéndose de acuerdo con lo regulado en el Acuerdo Superior 422 del 27 de junio de 2014.

ARTÍCULO QUINTO. Este Acuerdo rige a partir de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



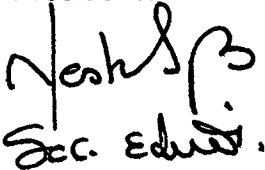
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Presidente



CLEMENCIA URIBE RESTREPO

Secretaria



Sec. Educativa